

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo de unos bienes inmuebles.

Se hace constar igualmente, que, con tal solicitud, se allegó, una liquidación del crédito.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 13 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar-ordena correr traslado de liquidación
Clase de Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Jairo Valenzuela Mosquera CC N° 7.523.053
Demandados	: Tulio Martínez Agudelo CC N°7.500.452 Luz Stella Arango Escobar CC N°34.054.048
Radicado	: 630014003007-2014-00391-00

Revisada la solicitud de cautela elevada por el apoderado de la parte ejecutante, advierte el despacho que la misma se halla procedente, por ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 599 del Código General del Proceso; en consecuencia, se decretará.

Se dispondrá igualmente, que por secretaría se corra traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, se instará al profesional del derecho, a que, a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, gestione el acceso al expediente digital.

Finalmente, se observa que el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, dejó a disposición de este proceso, el secuestro de unos bienes muebles de los demandados; cautela decretada dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida número 630014003006-2014-00451-00, sin que, se tenga conocimiento, del estado de dichos bienes.

Razón por la cual, se requerirá a la señora SANDRA MILENA HERRERA FONSECA, quien fuere designada como secuestre de tales bienes muebles, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar el estado de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en el LOTE "SAN MIGUEL", identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-167514 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad del codemandado TULIO MARTÍNEZ AGUDELO titular de la CC N° 7.500.452. Una vez inscrito, se resolverá lo concerniente a su secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica raul988@hotmail.com para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en el LOTE #1 "SAN MIGUEL", identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-167230 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad del codemandado TULIO MARTÍNEZ AGUDELO titular de la CC N° 7.500.452. Una vez inscrito, se resolverá lo concerniente a su secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica raul988@hotmail.com para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en LA ESCUADRA, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-35711 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad del codemandado TULIO MARTÍNEZ AGUDELO titular de la CC N° 7.500.452. Una vez inscrito, se resolverá lo concerniente a su secuestro.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica raul988@hotmail.com para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CUARTO: Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

QUINTO: Instar al apoderado de la parte demandante, para que gestione el acceso al expediente digital, a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, a la dirección electrónica cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 6067442378.

SEXTO: REQUERIR a la señora SANDRA MILENA HERRERA FONSECA para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar el estado actual de los bienes muebles secuestrados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida número 630014003006-2014-00451-00, el día 17 de febrero del año 2015, en la CARRERA 15N NRO 40 BLOQUE C APARTAMENTO 203- CONDOMINIO EL RINCÓN DE ARMENIA, Q, por la inspección séptima Municipal de Armenia, diligencia para la cual, se le designó como secuestre.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente, a la dirección URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA III ETAPA-B/1 APTO 501 de la ciudad de Armenia, Q; teléfono 3115851886.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nro.184 DE OCTUBRE 14 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13c358a8f106edd1256b1a585dd3c5a4d98d7b77b41656b352a8a0b296c5321c
Documento generado en 11/10/2022 03:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>